



Resolución Jefatural

N° 268 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5669-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 095-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM y la Carta N° 077-2017-CON.EDU. LIBERTAD-RC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: “Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad”; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa SAEV E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 326 224,24 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticuatro con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 22 de abril de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de Obra – Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. N° 115-31 San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad”; posteriormente, con fecha 04 de julio de 2016, suscribió el Contrato N° 123-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO LIBERTAD conformado por los señores NELSON JOSÉ MANUEL CASTAÑEDA ESPINOZA y JORGE LUIS BACA ROMERO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 124 599,09 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 09/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que el día 27 de setiembre de 2016 se le hizo la entrega del terreno; asimismo señaló que inspeccionó las zonas a intervenir procediéndose al trazado del cerco provisional de la obra y almacenes, junto al Supervisor se revisó el Expediente Técnico y se constató con lo visto en el campo; con ello, se dio inicio al plazo contractual de ejecución de obra, a partir del 28 de setiembre de 2016;



Que, con fecha 30 de setiembre de 2016, el Contratista y Supervisor suscribieron el Acta de Inventario de Materiales y Equipos encontrados en Almacén de la obra, de acuerdo a la relación de materiales y equipos que se encuentra en el Expediente Técnico, folio 000604, dejando constancia, entre otros, que a partir de dicha fecha el Contratista se compromete al resguardo de los materiales y equipos inventariados en la Acta suscrita,

Que, mediante Carta N° 077-2017-CON.EDU.LIBERTAD-RC, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2017, el Supervisor remitió el Informe Especial sobre utilización de materiales y equipos encontrados en almacén, indicando al respecto que el Contratista ha venido utilizando materiales y equipos durante la ejecución de la obra, lo que se informó en las diversas valorizaciones recomendando realizar el pago de las mismas con el respectivo deductivo que asciende a la suma total de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo, precisó que para una mejor apreciación sobre lo que se requiere descontar, se divide en:

- i) Insumos utilizados según relación de materiales y equipos en almacén (Folio 604 del Expediente Técnico), en dicho folio no fue verificado y no se cuantificó los materiales con la Entidad al momento de la Entrega del Terreno, por lo que se procedió a elaborar el acta correspondiente, apreciándose en ella que existe un faltante de insumos; no obstante ello, el Contratista ha venido utilizando los materiales encontrados, asimismo se realizó la coordinación a fin de tener en cuenta los insumos a seguir utilizando hasta la terminación de la obra, así como aquellos que no está utilizando y que deberán ser devueltos al final de la obra; por tanto, cuantificó los insumos utilizados por el monto de S/ 141 191,58 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 58/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;
- ii) Partidas no ejecutadas que se evidencian en el Expediente Técnico, existen partidas que han sido ejecutadas por el contratista ejecutor, CAFEREY INGENIEROS S.A.C., cuyo contrato fue resuelto y dio origen al saldo de obra, precisando que se tomó en cuenta el acta de constatación física y las coordinaciones con la Entidad, por cuya cuantificación corresponde deducir al Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la suma de S/ 106 429,39 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través del Informe N° 095-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM, de fecha 18 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Macro Región N° 01, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,64% respecto del monto contractual original, teniendo en cuenta que:

- i) Con fecha 11 de febrero de 2014, la Entidad y la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 060-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 Kv para la Ampliación de la Potencia de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo La Libertad", el mismo que fue resuelto por la Entidad, debido al atraso presentado en la ejecución





Resolución Jefatural

N° 268 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 SET. 2017

de la obra; en consecuencia, se suscribió el Acta Notarial de Constatación Física que se realizó del 30 de marzo del 2015 al 01 de abril del 2015, en el almacén existente en obra, se consignó la existencia de materiales y equipos correspondientes a las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Arquitectura, especificados en el folio 604 del Expediente Técnico del Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 Kv. para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan Trujillo – Trujillo – La Libertad", que dio origen al contrato suscrito con el Contratista, quien posteriormente, suscribió el Acta de Inventario de Materiales y Equipos encontrados en el almacén de obra, conjuntamente al Supervisor;

- ii) Existen partidas que se encuentran presupuestadas en el expediente técnico de la obra, las cuales ya se encuentran ejecutadas por la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C. por el monto de S/ 106 429,39 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 39/100 Soles), las mismas que estuvieron identificadas en el Acta de Constatación Física realizada del 30 de marzo del 2015 al 01 de abril del 2015, y que algunas de ellas ya fueron pagadas a dicha empresa; por lo tanto, da lugar al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, pudiendo verificarse en el consolidado de la Valorización N° 11 (Del 01 al 31 de enero de 2015). Asimismo, durante la ejecución de la obra el Contratista utilizará los materiales y equipos que existían en el almacén de la obra según consta en el Acta de Constatación Física, los cuales ascienden al monto de un monto de S/ 141 191,58 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 58/100 Soles);



Que, de igual modo, concluyó que el Deductivo de Obra es una medida excepcional durante la ejecución de la obra y que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, superando técnicamente las deficiencias del expediente técnico saldo de obra;

Que, con Memorandum N° 5669-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 179-



2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,64% respecto del monto del contrato de ejecución de obra original (inferior al límite establecido en el articulado acotado), por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *“Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;*

Que, en el presente caso corresponde a la Entidad aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 al Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU del 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de los Deductivos de Prestaciones de Obra;





Resolución Jefatural

N° 268 - 2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 SET. 2017

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, se designó a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5669-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 095-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM y la Carta N° 077-2017-CON.EDU. LIBERTAD-RC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 005-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", a cargo de la empresa SAEV E.I.R.L., por la suma de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,64% respecto del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa SAEV E.I.R.L., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO
UGEO
PRONIED

Lima, 26 SET. 2017

OFICIO N° 3072 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

SAEV E.I.R.L.

Calle Canamelares N° 456, Dpto. F, 3er Piso – Urb. Maranga, III Etapa.
San Miguel – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 38604-2017

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 268 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Deductivo de Obra N° 01 al Contrato de la referencia, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad", a su cargo, por las consideraciones allí expuestas.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

Ante mí
Jose Luis Dupont
06043435
Adm. de OBRA.
27/09/17



INFORME N° 1326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ



A : **Abog. Karla Solangel Rodríguez Aquino**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 01**
Obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad".
Contratista: SAEV E.I.R.L.

Referencia : 1) Memorandum N° 5669-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 095-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM
3) Carta N° 077-2017-CON.EDU. LIBERTAD-RC
Expediente N° 38604-2017

Fecha : Lima, 22 de setiembre de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 07 de abril de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2016-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad"; posteriormente, con fecha 13 de setiembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa SAEV E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 326 224,24 (Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticuatro con 24/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

1.2 Con fecha 22 de abril de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de Obra – Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. N° 115-31 San Juan, Trujillo – Trujillo – La Libertad"; posteriormente, con fecha 04 de julio de 2016, suscribió el Contrato N° 123-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO LIBERTAD conformado por los señores NELSON JOSÉ MANUEL CASTAÑEDA ESPINOZA y JORGE LUIS BACA ROMERO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 124 599,09 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 09/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.





- 1.3 A través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de setiembre de 2016, el Contratista dejó constancia que el día 27 de setiembre de 2016 se le hizo la entrega del terreno; asimismo señaló que inspeccionó las zonas a intervenir procediéndose al trazado del cerco provisional de la obra y almacenes, junto al Supervisor se revisó el Expediente Técnico y se constató con lo visto en el campo; con ello, se dio inicio al plazo contractual de ejecución de obra, a partir del 28 de setiembre de 2016.
- 1.4 Con fecha 30 de setiembre de 2016, el Contratista y Supervisor suscribieron el Acta de Inventario de Materiales y Equipos encontrados en Almacén de la obra, de acuerdo a la relación de materiales y equipos que se encuentra en el Expediente Técnico, folio 000604, dejando constancia, entre otros, que a partir de dicha fecha el Contratista se compromete al resguardo de los materiales y equipos inventariados en la Acta suscrita.
- 1.5 Mediante Carta N° 077-2017-CON.EDU.LIBERTAD-RC, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2017, el Supervisor remitió el Informe Especial sobre utilización de materiales y equipos encontrados en almacén, indicando al respecto que el Contratista ha venido utilizando materiales y equipos durante la ejecución de la obra, lo que se informó en las diversas valorizaciones recomendando realizar el pago de las mismas con el respectivo deductivo que asciende a la suma total de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; asimismo, precisó que para una mejor apreciación sobre lo que se requiere descontar, se divide en:
- i) Insumos utilizados según relación de materiales y equipos en almacén (Folio 604 del Expediente Técnico), en dicho folio no fue verificado y no se cuantificó los materiales con la Entidad al momento de la Entrega del Terreno, por lo que se procedió a elaborar el acta correspondiente, apreciándose en ella que existe un faltante de insumos; no obstante ello, el Contratista ha venido utilizando los materiales encontrados, asimismo se realizó la coordinación a fin de tener en cuenta los insumos a seguir utilizando hasta la terminación de la obra, así como aquellos que no está utilizando y que deberán ser devueltos al final de la obra; por tanto, cuantificó los insumos utilizados por el monto de S/ 141 191,58 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 58/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
 - ii) Partidas no ejecutadas que se evidencian en el Expediente Técnico, existen partidas que han sido ejecutadas por el contratista ejecutor, CAFEREY INGENIEROS S.A.C., cuyo contrato fue resuelto y dio origen al saldo de obra, precisando que se tomó en cuenta el acta de constatación física y las coordinaciones con la Entidad, por cuya cuantificación corresponde deducir al Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la suma de S/ 106 429,39 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 1.6 A través del Informe N° 095-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM, de fecha 18 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Macro Región N° 01, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,64% respecto del monto contractual original, teniendo en cuenta que:
- i) Con fecha 11 de febrero de 2014, la Entidad y la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 060-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 Kv para la Ampliación de la Potencia de la I.E. San Juan, Trujillo – Trujillo La Libertad", el





mismo que fue resuelto por la Entidad, debido al atraso presentado en la ejecución de la obra; en consecuencia, se suscribió el Acta Notarial de Constatación Física que se realizó del 30 de marzo del 2015 al 01 de abril del 2015, en el almacén existente en obra, se consignó la existencia de materiales y equipos correspondientes a las especialidades de Instalaciones Sanitarias y Arquitectura, especificados en el folio 604 del Expediente Técnico del Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 Kv. para la Ampliación de la Potencia Eléctrica en la I.E. San Juan Trujillo – Trujillo – La Libertad", que dio origen al contrato suscrito con el Contratista, quien posteriormente, suscribió el Acta de Inventario de Materiales y Equipos encontrados en el almacén de obra, conjuntamente al Supervisor.

- ii) Existen partidas que se encuentran presupuestadas en el expediente técnico de la obra, las cuales ya se encuentran ejecutadas por la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C. por el monto de S/ 106 429,39 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 39/100 Soles), las mismas que estuvieron identificadas en el Acta de Constatación Física realizada del 30 de marzo del 2015 al 01 de abril del 2015, y que algunas de ellas ya fueron pagadas a dicha empresa; por lo tanto, da lugar al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, pudiendo verificarse en el consolidado de la Valorización N° 11 (Del 01 al 31 de enero de 2015). Asimismo, durante la ejecución de la obra el Contratista utilizará los materiales y equipos que existían en el almacén de la obra según consta en el Acta de Constatación Física, los cuales ascienden al monto de un monto de S/ 141 191,58 (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 58/100 Soles).
- 1.7 De igual modo, concluyó que el Deductivo de Obra es una medida excepcional durante la ejecución de la obra y que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, superando técnicamente las deficiencias del expediente técnico saldo de obra.
- 1.8 Con Memorándum N° 5669-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y el proyecto de resolución correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 34°.- Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones





Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Teniendo en cuenta los aspectos relacionados al Deductivo de Obra N° 01 mencionados en líneas anteriores y que tanto el Supervisor y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras recomiendan la procedencia de su aprobación.
- 3.2 Al respecto, cabe señalar que el Supervisor de la Obra en su Informe Especial sobre utilización de materiales y equipos encontrados en almacén remitido con Carta N° 077-2017-CON.EDU.LIBERTAD-RC indicó que la deducción del presupuesto original de la obra se sustenta en que el Contratista ha venido utilizando materiales y equipos durante la ejecución de la obra, en virtud a lo que no utilizó la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C. quien fue el ejecutor anterior y cuyo contrato de obra fue resuelto; asimismo, este último ejecutó partidas que han sido consideradas en el expediente técnico del saldo de obra.
- 3.3 En ese sentido, el Coordinador de la Macro Región N° 01 en su Informe N° 095-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM, manifestó que es procedente la aprobación del referido Deductivo de Obra N° 01 por una medida excepcional durante la ejecución de la obra y que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, a fin de superar técnicamente las deficiencias del expediente técnico del saldo de obra, teniendo en cuenta que existen partidas que se encuentran presupuestadas en el expediente técnico de la obra, las cuales ya se encuentran ejecutadas por la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., las mismas que estuvieron identificadas en el Acta de Constatación Física realizada del 30 de marzo del 2015 al 01 de abril del 2015, y que algunas de ellas ya fueron pagadas a dicha empresa; por lo tanto, da lugar al Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, pudiendo verificarse en el consolidado de la Valorización N° 11 (Del 01 al 31 de enero de 2015). Asimismo, durante la ejecución de la obra el Contratista utilizará los materiales y equipos que existían en el almacén de la obra según consta en el Acta de Constatación Física, lo que origina una reducción de obra cuyo presupuesto es por el monto de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,64% respecto del monto contractual original.

- 3.4 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por el Supervisor y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Se concluye que, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Supervisor de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el





monto de S/ 247 620,97 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 10,64% respecto del monto del contrato de ejecución de obra original (inferior al límite establecido en el articulado acotado), por tratarse de una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo a lo realmente ejecutado.

- 4.3 Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras realice las acciones conducentes a fin de determinar las causas que originaron el presente deductivo de obra y comunicar, de ser el caso, a la Secretaría Técnica competente del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades que pudieran corresponder.
- 4.4 De aprobarse el Deductivo de Obra N° 01, se recomienda notificar el acto resolutorio correspondiente a la empresa SAEV E.I.R.L., conforme a ley.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

José Luis Cabrera Palomino
Abogado Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra aprobado y conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de setiembre de 2017.

Abog. Carlos Alberto Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1326-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Jefatura de esta Oficina encuentra aprobado y conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 22 de setiembre de 2017.



Carlos Solano Rodríguez Aquino
Oficina de Asesoría Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.